Interlocutorio	N° 363
Radicado	05266-31-03-003-2022-00064-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Facino S.A.S. y otra
Asunto	Requiere previo decreto de medida

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte, para que indique si los muebles a secuestrar y ubicados en la Calle 11 Sur # 50 – 174, Medellín, constituyen un establecimiento de comercio, puesto que, de ser así, la medida se decreta bajo las condiciones del numeral 8 del art. 595 del C.G.P., en caso contrario, con el condicionante del numeral 3 del art. 593, ídem.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e864de36d733d128c7305714c406d8bb883a7ce654b31ff0dd13a235ef611ee6**

Documento generado en 15/03/2022 01:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica